

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UTSEM**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. OSCAR DOMÍNGUEZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA **L.A. MARISOL FIGUEROA HERNÁNDEZ**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO DEL **DR. JOSÉ MANUEL MENDOZA CAMPUZANO**, JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y POR LA OTRA, **EL ING. ALDO ADMÍN RIVERA NÚÑEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “LA UTSEM” QUE:

- A) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través del Decreto número mil novecientos ochenta y cinco publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5005, de fecha 25 de julio de 2012.
- B) Tiene por objeto, entre otros, ofrecer programas de educación superior de dos años y la continuidad de estudios para la obtención del nivel de ingeniería técnica y licenciatura; formar a partir del egreso del bachillerato técnicos superiores universitarios; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados; desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia; promover la cultura científica y tecnológica y llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social.
- C) Su representante legal es el Rector, Dr. Oscar Domínguez Pérez, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, y acredita la personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Lic. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, de fecha doce de enero de dos mil quince. Cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción II, 11 y 14, fracciones IX y X del Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos y 8, fracción II, 20 y 23, fracciones I y IV de su Estatuto Orgánico.

- D) Designa como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Carretera Puente de Ixtla-Mazatepec, Kilómetro 2.35, Colonia 24 de Febrero, Código Postal 62665, Puente de Ixtla, Morelos.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- A) Ser mexicano, mayor de edad, y con los derechos civiles vigentes, por lo cual identifica con credencial para votar con Clave de Elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se agrega en copia simple como **(ANEXO 1)**.
- B) Tiene la capacidad jurídica y cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para contratar y obligarse a la prestación de los servicios materia de este contrato.
- C) El pago de sus ingresos será por honorarios, en términos del artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el pago de impuestos como persona física, se realizará de acuerdo a lo previsto en el Capítulo I, del Título IV de la Ley referida.
- D) Se encuentra inscrito en el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave fiscal No. [REDACTED] documento que se adjunta al presente instrumento legal como **(ANEXO 2)**.
- E) Tiene su domicilio legal para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle [REDACTED] [REDACTED], para lo cual exhibe comprobante de domicilio, consistente en recibo telefónico expedido por la Comisión Federal de Electricidad correspondiente al mes de marzo de 2017, por lo que se agrega en copia simple como **(ANEXO 3)**.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- A) Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, y
- B) De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. De igual forma reconocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Para efectos del artículo 35 y 37 de la Ley Federal del Trabajo este contrato se celebra por tiempo determinado.

SEGUNDA OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios requeridos por **"LA UTSEM"** consistentes en: Diseño de las Sábanas de clase correspondientes a los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2, diseño editorial de los libros de expresión oral y escrita I y II (para cubrir el material didáctico de las asignaturas del mismo nombre a nivel TSU), diseño editorial, didáctico, de difusión y mercadológico de EEPE.

"EL PRESTADOR" tendrá plena independencia para el desarrollo de sus actividades profesionales, no estando sujeto a condición alguna de trabajo y se obliga a realizarlas en estricto apego a la normatividad aplicable y bajo la responsabilidad profesional aplicable.

En caso de requerir un espacio físico y equipamiento para el desarrollo de sus actividades, **"EL PRESTADOR"** deberá solicitarlo a **"LA UTSEM"**, quien se reserva el derecho de otorgarlos y sin que represente sujeción alguna a lugar y horario de trabajo.

La Rectoría a través del Jefe de Departamento de Planeación y Evaluación será la responsable de verificar el cumplimiento del presente Contrato, hasta su conclusión.

TERCERA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a que el servicio se realice en el domicilio de **"LA UTSEM"**, ubicado en Carretera Puente de Ixtla-Mazatepec, Kilómetro 2.35, Colonia 24 de febrero, Código Postal 62665, Puente de Ixtla, Morelos, específicamente Edificio de Docencia "A".

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO. "LA UTSEM" pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de \$3,997.84 (Tres mil novecientos noventa y siete pesos 84/100 M.N) **mensuales**.

El monto anterior cubre a **"EL PRESTADOR"** todos los gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la prestación del servicio, incluyendo derechos, contribuciones, aportaciones, gastos de transporte y otros de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. "LA UTSEM" pagará a "EL PRESTADOR" el importe señalado en la Cláusula Cuarta mediante transferencia electrónica de manera mensual en el No. de Tarjeta [REDACTED], Clabe Interbancaria [REDACTED].

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato empezará a surtir efectos a partir del día 02 de mayo de 2017, con vigencia al 30 de septiembre de 2017.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN. "LA UTSEM" a través del representante que para el efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este Contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PRESTADOR".

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este Contrato o a las disposiciones de "LA UTSEM".

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". Además de lo señalado en otras Cláusulas, "EL PRESTADOR" se obliga a:

- I. Dar exacto cumplimiento con eficiencia y oportunidad a todas y cada una de las obligaciones que asume con la celebración del presente Contrato, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de la "LA UTSEM";
- II. No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, ni aún a título gratuito, salvo lo que determine "LA UTSEM", en su caso;
- III. Presentar a "LA UTSEM" los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este Contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos;
- IV. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "LA UTSEM" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "LA UTSEM".
- V. Ser el único e inmediato responsable de los daños y perjuicios que cause a "LA UTSEM" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios encomendados;
- VI. Cumplir con los términos, plazos y condiciones contenidos en el presente Contrato; y
- VII. Las demás que regulen la actividad profesional que desempeñe.

DÉCIMA.- RESICIÓN DEL CONTRATO. “LA UTSEM” podrá por incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto a cualquiera de la Cláusulas del presente Contrato, imputable a “EL PRESTADOR”, rescindir del Contrato en cualquier momento sin responsabilidad para la misma. “EL PRESTADOR” manifiesta su conformidad con la prevención anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESICIÓN. Por las causales previstas en la Cláusula anterior, “LA UTSEM”, a través de la Oficina del Abogado General, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que a “EL PRESTADOR” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PRESTADOR”;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL PRESTADOR”, dentro de los quince días hábiles siguientes a que transcurra el término señalado en la fracción I de esta Cláusula, y
- IV. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “LA UTSEM” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión o los cargos que existan en contra de “EL PRESTADOR”, en su caso.

Cuando “LA UTSEM” sea la que pretenda rescindir el Contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece en el presente instrumento. Si es “EL PRESTADOR” quien pretende rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato se prestan los servicios omitidos conforme a las Cláusulas del mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “LA UTSEM” que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA UTSEM” podrá determinar no dar por rescindido este Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene

encomendadas. En este supuesto, **"LA UTSEM"** deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato, resultarían más inconvenientes.

"LA UTSEM" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación.

Al no dar por rescindido el Contrato, **"LA UTSEM"** establecerá a **"EL PRESTADOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado al inicio del procedimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LA UTSEM"** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 30 (treinta) días naturales de anticipación. **"EL PRESTADOR"** manifiesta su conformidad con la prevención anterior.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que, al término de la obra objeto de este contrato, quedara terminada automáticamente la relación contractual, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito y cesarán todos sus efectos, de conformidad con la fracción III artículo 53 de la Ley Federal del trabajo.

DÉCIMA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO. **"LA UTSEM"** solo adquiere y reconoce las obligaciones derivadas de la legislación aplicable al presente Contrato de naturaleza civil, lo cual acepta expresamente **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"LA UTSEM"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impidiera parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. **"LAS PARTES"** convienen que para los efectos y cumplimiento del presente Contrato se sujetarán a la Legislación Civil aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en Puente de Ixtla, Morelos.

renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UTSEM"

"EL PRESTADOR"



DR. OSCAR DOMÍNGUEZ PÉREZ
RECTOR



ING. ALDO ADMÍN RIVERA NÚÑEZ

**JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN**



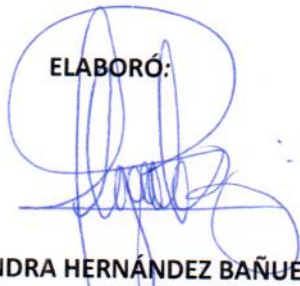
DR. JOSÉ MANUEL MENDOZA CAMPUZANO

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



L.A. MARISOL FIGUEROA HERNÁNDEZ

ELABORÓ:



LIC. ALEJANDRA HERNÁNDEZ BAÑUELOS
ABOGADA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UTSEM**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. OSCAR DOMÍNGUEZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA **L.A. MARISOL FIGUEROA HERNÁNDEZ**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO DEL **DR. JOSÉ MANUEL MENDOZA CAMPUZANO**, JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y POR LA OTRA PARTE **LA TSU. BERTHA ALEXIA HERNÁNDEZ ORTIZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “LA UTSEM” QUE:

- A) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través del Decreto número mil novecientos ochenta y cinco publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5005, de fecha 25 de julio de 2012.
- B) Tiene por objeto, entre otros, ofrecer programas de educación superior de dos años y la continuidad de estudios para la obtención del nivel de ingeniería técnica y licenciatura; formar a partir del egreso del bachillerato técnicos superiores universitarios; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados; desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia; promover la cultura científica y tecnológica y llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social.
- C) Su representante legal es el Rector, Dr. Oscar Domínguez Pérez, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, y acredita la personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Lic. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, de fecha doce de enero de dos mil quince. Cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción II, 11 y 14, fracciones IX y X del Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos y 8, fracción II, 20 y 23, fracciones I y IV de su Estatuto Orgánico.
- D) Designa como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Carretera Puente de Ixtla-Mazatepec, Kilómetro 2.35, Colonia 24 de Febrero, Código Postal 62665, Puente de Ixtla, Morelos.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- A) Es mexicano, mayor de edad, y con los derechos civiles vigentes, por lo cual identifica con credencial para votar con Clave de Elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se agrega en copia simple como **(ANEXO 1)**.
- B) Tiene la capacidad jurídica y cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para contratar y obligarse a la prestación de los servicios materia de este contrato, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad.
- C) El pago de sus ingresos será por honorarios, en términos del artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el pago de impuestos como persona física, se realizará de acuerdo a lo previsto en el Capítulo I, del Título IV de la Ley referida.
- D) Se encuentra inscrito en el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave fiscal No. [REDACTED] documento que se adjunta al presente instrumento legal como **(ANEXO 2)**.
- E) Tiene su domicilio legal el ubicado en Calle [REDACTED]
[REDACTED] Para lo cual exhibe comprobante de domicilio consistente en recibo de teléfono expedido por Teléfonos de México S.A.B de C.V., correspondiente al mes de diciembre del 2016. Se agrega copia simple como **(ANEXO 3)**.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- A) Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, y
- B) De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. De igual forma reconocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Para efectos del artículo 35 y 37 de la Ley Federal del Trabajo este contrato se celebra por tiempo determinado.

SEGUNDA OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios requeridos por **"LA UTSEM"** consistentes en: impartir 90 horas de clase en el Diplomado de Formación Docente para el Español como

Lengua Extranjera y 5 horas en el Diplomado en Historia y Cultura de Morelos en la Escuela de Español para Extranjeros (EEPE) de la UTSEM.

TERCERA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a que el servicio se realice en el domicilio de "LA UTSEM", ubicado en Carretera Puente de Ixtla-Mazatepec, Kilómetro 2.35, Colonia 24 de febrero, Código Postal 62665, Puente de Ixtla, Morelos.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO. "LA UTSEM" pagará a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$11,400.00 (Once mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N), con las retenciones correspondientes, en una sola emisión al término del Diplomado.

El monto anterior cubre a "EL PRESTADOR" todos los gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la prestación del servicio, incluyendo derechos, contribuciones, aportaciones, gastos de transporte y otros de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. "LA UTSEM" pagará a "EL PRESTADOR" el importe señalado en la Cláusula Cuarta mediante transferencia electrónica a Tarjeta Saldado de Banamex con No. de Cuenta [REDACTED]

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato empezará a surtir efectos a partir del día 16 de febrero de 2017 con vigencia al 28 de marzo de 2017.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN. "LA UTSEM" a través del representante que para el efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este Contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PRESTADOR".

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este Contrato o a las disposiciones de "LA UTSEM".

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". Además de lo señalado en otras Cláusulas, "EL PRESTADOR" se obliga a:

- I. Dar exacto cumplimiento con eficiencia y oportunidad a todas y cada una de las obligaciones que asume con la celebración del presente Contrato, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de la "LA UTSEM";
- II. No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, ni aún a título gratuito, salvo lo que determine "LA UTSEM", en su caso;

- III. Presentar a **"LA UTSEM"** los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este Contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos;
- IV. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que **"LA UTSEM"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"LA UTSEM"**.
- V. Ser el único e inmediato responsable de los daños y perjuicios que cause a **"LA UTSEM"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios encomendados;
- VI. Cumplir con los términos, plazos y condiciones contenidos en el presente Contrato; y
- VII. Las demás que regulen la actividad profesional que desempeñe.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. **"LA UTSEM"** podrá por incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto a cualquiera de la Cláusulas del presente Contrato, imputable a **"EL PRESTADOR"**, rescindir del Contrato en cualquier momento sin responsabilidad para la misma.

"EL PRESTADOR" manifiesta su conformidad con la prevención anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Por las causales previstas en la Cláusula anterior, **"LA UTSEM"**, a través de la Oficina del Abogado General, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR"**;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"**, dentro de los quince días hábiles siguientes a que transcurra el término señalado en la fracción I de esta Cláusula, y
- IV. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA UTSEM"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión o los cargos que existan en contra de **"EL PRESTADOR"**, en su caso.

Cuando **"LA UTSEM"** sea la que pretenda rescindir el Contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece en el presente instrumento. Si es **"EL PRESTADOR"** quien pretende rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato se prestan los servicios omitidos conforme a las Cláusulas del mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA UTSEM"** que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA UTSEM" podrá determinar no dar por rescindido este Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA UTSEM"** deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato, resultarían más inconvenientes.

"LA UTSEM" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. Al no dar por rescindido el Contrato, **"LA UTSEM"** establecerá a **"EL PRESTADOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado al inicio del procedimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LA UTSEM"** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

"EL PRESTADOR" manifiesta su conformidad con la prevención anterior.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que, al término de la obra objeto de este contrato, quedara terminada automáticamente la relación contractual, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito y cesarán todos sus efectos, de conformidad con la fracción III artículo 53 de la Ley Federal del trabajo.

DÉCIMA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO. **"LA UTSEM"** solo adquiere y reconoce las obligaciones derivadas de la legislación aplicable al presente Contrato de naturaleza civil, lo cual acepta expresamente **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"LA UTSEM"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impidiera parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. **"LAS PARTES"** convienen que para los efectos y cumplimiento del presente Contrato se sujetarán a la Legislación Civil aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en Puente de Ixtla, Morelos, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UTSEM"

"EL PRESTADOR"



DR. OSCAR DOMÍNGUEZ PÉREZ
RECTOR



TSU. BERTHA ALEXIA HERNÁNDEZ ORTIZ

**JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LA UTSEM**

**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
LA UTSEM**

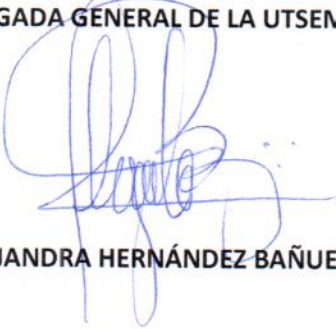


DR. JOSÉ MANUEL MENDOZA CAMPUZANO



L.A. MARISOL FIGUEROA HERNÁNDEZ

ABOGADA GENERAL DE LA UTSEM



LIC. ALEJANDRA HERNÁNDEZ BAÑUELOS

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FISCALÍA FEDERALSAT
Servicio de Administración Tributaria

Registro Federal de Contribuyentes

BERTHA ALEXIA HERNANDEZ
ORTIZ
Nombre, denominación o razón
socialidCIF
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FISCALÍA FEDERAL

SAT

Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión

2017



HEOB931218NW8

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	
CURP:	
Nombre (s):	BERTHA ALEXIA
Primer Apellido:	HERNANDEZ
Segundo Apellido:	ORTIZ
Fecha inicio de operaciones:	06 DE MARZO DE 2017
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	03 DE MARZO DE 2017
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal	Tipo de Vialidad: CARRETERA (CARR.)
Nombre de Vialidad: CARRETERA	Número Exterior: 10
Número Interior:	Nombre de la Colonia: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO
Nombre de la Localidad: CHAVARRIA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: COATLAN DEL RIO

Página [1] de [3]

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICACOMER
del México Representada

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 527 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 527 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 38 728.
denuncias@sat.gob.mx

Organismo:	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos
Area:	Abogada General
Sección:	Oficina de la Abogada General
Oficio No:	UTSEM/OAG/057/2017
Expediente:	

Puente de Ixtla, Morelos.
 Junio 02, 2017.

L.A. MARISOL FIGUEROA HERNÁNDEZ
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 PRESENTE

Por medio del presente y en relación a las solicitudes de elaboración de los contratos con las TSU. Andrea Hernández Castañeda y Bertha Alexia Hernández Ortiz, solicitados a través del formato SOLICITUD DE CONTRATO Y/O CONVENIOS, clave (FO-UTSEM-GR-IN-05-01), recibidos con fecha 29 de mayo del 2017, al respecto envío impreso en dos tantos cada documento.

Asimismo, solicito amablemente que, una vez formalizados los contratos remita a esta oficina copia simple, así como un escáner de los mismos al correo diananava@utsem-morelos.edu.mx, lo anterior con la finalidad de formar el expediente respectivo.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



LIC. ALEJANDRA HERNÁNDEZ BANAUELOS
 ABOGADA GENERAL

ATENTAMENTE



C.c.p.-. Archivo/Minutario



<http://trámites.morelos.gob.mx>

www.utsem-morelos.edu.mx



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTSEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. OSCAR DOMÍNGUEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA L.A. MARISOL FIGUEROA HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO DEL DR. JOSÉ MANUEL MENDOZA CAMPUZANO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA TSU. ANDREA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UTSEM" QUE:

A) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través del Decreto número mil novecientos ochenta y cinco publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5005, de fecha 25 de julio de 2012.

B) Tiene por objeto, entre otros, ofrecer programas de educación superior de dos años y la continuidad de estudios para la obtención del nivel de ingeniería técnica y licenciatura; formar a partir del egreso del bachillerato técnicos superiores universitarios; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados; desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia; promover la cultura científica y tecnológica y llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social.

C) Su representante legal es el Rector, Dr. Oscar Domínguez Pérez, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, y acredita la personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Lic. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, de fecha doce de enero de dos mil quince. Cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción II, 11 y 14, fracciones IX y X del Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos y 8, fracción II, 20 y 23, fracciones I y IV de su Estatuto Orgánico.

D) Designa como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Carretera Puente de Ixtla-Mazatepec, Kilómetro 2.35, Colonia 24 de Febrero, Código Postal 62665, Puente de Ixtla, Morelos.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- A) Es mexicano, mayor de edad, y con los derechos civiles vigentes, por lo cual identifica con credencial para votar con Clave de Elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se agrega en copia simple como (ANEXO 1).

- B) Tiene la capacidad jurídica y cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para contratar y obligarse a la prestación de los servicios materia de este contrato, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad.

- C) El pago de sus ingresos será por honorarios, en términos del artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el pago de impuestos como persona física, se realizará de acuerdo a lo previsto en el Capítulo I, del Título IV de la Ley referida.

- D) Se encuentra inscrito en el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave fiscal No. [REDACTED] documento que se adjunta al presente instrumento legal como (ANEXO 2).

- E) Tiene su domicilio legal el ubicado en Privada [REDACTED]
[REDACTED] Para lo cual exhibe comprobante de domicilio consistente en recibo de Luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al mes de diciembre del 2016. Se agrega copia simple como (ANEXO 3).

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- A) Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, y
B) De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. De igual forma reconocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Para efectos del artículo 35 y 37 de la Ley Federal del Trabajo este contrato se celebra por tiempo determinado.

SEGUNDA OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios requeridos por "LA UTSEM" consistentes en: impartir 20 horas de clase en el Diplomado de Formación Docente para el Español como

Lengua Extranjera y 35 horas en el Diplomado en Historia y Cultura de Morelos en la Escuela de Español para Extranjeros (EEPE) de la UTSEM.

TERCERA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a que el servicio se realice en el domicilio de "LA UTSEM", ubicado en Carretera Puente de Ixtla-Mazatepec, kilómetro 2.35, Colonia 24 de febrero, Código Postal 62665, Puente de Ixtla, Morelos.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO. "LA UTSEM" pagará a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$6,600.00 (Seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), con las retenciones correspondientes, en una sola emisión al término del Diplomado.

El monto anterior cubre a "EL PRESTADOR" todos los gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la prestación del servicio, incluyendo derechos, contribuciones, aportaciones, gastos de transporte y otros de cualquier naturaleza que se causen, siendo imprevisto el incremento al precio establecido.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. "LA UTSEM" pagará a "EL PRESTADOR" el importe señalado en la Cláusula Cuarta mediante transferencia electrónica a Tarjeta Salda de Banamex con No. de Cuenta

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato empezará a surtir efectos a partir del día 16 de febrero de 2017 con vigencia al 28 de marzo de 2017.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN. "LA UTSEM" a través del representante que para el efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este Contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PRESTADOR".

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este Contrato o a las disposiciones de "LA UTSEM".

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". Además de lo señalado en otras Cláusulas, "EL PRESTADOR" se obliga a:

- I. Dar exacto cumplimiento con eficiencia y oportunidad a todas y cada una de las obligaciones que asume con la celebración del presente Contrato, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de la "LA UTSEM";
- II. No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, ni aún a título gratuito, salvo lo que determine "LA UTSEM", en su caso;

- III. Presentar a "LA UTSEM" los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este Contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos;
- IV. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "LA UTSEM" le proporcione para las actividades que desarrolle, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "LA UTSEM".
- V. Ser el único e inmediato responsable de los daños y perjuicios que cause a "LA UTSEM" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios encomendados;
- VI. Cumplir con los términos, plazos y condiciones contenidos en el presente Contrato; y
- VII. Las demás que regulen la actividad profesional que desempeñe.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LA UTSEM" podrá por incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto a cualquiera de la Cláusulas del presente Contrato, imputable a "EL PRESTADOR", rescindir el Contrato en cualquier momento sin responsabilidad para la misma.

"EL PRESTADOR" manifiesta su conformidad con la prevención anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Por las causales previstas en la Cláusula anterior, "LA UTSEM", a través de la Oficina del Abogado General, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR";
- III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR", dentro de los quince días hábiles siguientes a que transcurra el término señalado en la fracción I de esta Cláusula, y
- IV. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA UTSEM" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión o los cargos que existan en contra de "EL PRESTADOR", en su caso.

Quando "LA UTSEM" sea la que pretenda rescindir el Contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece en el presente instrumento. Si es "EL PRESTADOR" quien pretenda rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato se prestan los servicios omitidos conforme a las Cláusulas del mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA UTSEM" que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA UTSEM" podrá determinar no dar por rescindido este Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA UTSEM" deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato, resultarían más inconvenientes.

"LA UTSEM" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. Al no dar por rescindido el Contrato, "LA UTSEM" establecerá a "EL PRESTADOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado al inicio del procedimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA UTSEM" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

"EL PRESTADOR" manifiesta su conformidad con la prevención anterior.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que, al término de la obra objeto de este contrato, quedara terminada automáticamente la relación contractual, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito y cesarán todos sus efectos, de conformidad con la fracción III artículo 53 de la Ley Federal del trabajo.

DÉCIMA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO. "LA UTSEM" solo adquiere y reconoce las obligaciones derivadas de la legislación aplicable al presente Contrato de naturaleza civil, lo cual acepta expresamente "EL PRESTADOR".

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LA UTSEM" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impidiera parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" convienen que para los efectos y cumplimiento del presente Contrato se sujetarán a la Legislación Civil aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en Puente de Ixtla, Morelos, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

ENTRADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PUENTE DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EL DIECISIÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UTSEM"

DR. OSCAR DOMÍNGUEZ PÉREZ

RECTOR

JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LA UTSEM

DR. JOSÉ MANUEL MENDOZA CAMPUZANO

ABOGADA GENERAL DE LA UTSEM

LIC. ALEJANDRA HERNÁNDEZ BANAUELOS

"EL PRESTADOR"

TSU. ANDREA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
LA UTSEM

L.A. MARISOL FIGUEROA HERNÁNDEZ

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 DE REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES
 DE MEXICO

ID MEX 1127548604 < 0776136505742
 9512254M2412311MEX < 00 < 02115 < 6
 HERNANDEZ < CASTANEDA < ANDREA < < <

[Signature]

[Barcode]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 DE REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES
 DE MEXICO

NOMBRE
 HERNANDEZ
 CASTANEDA
 ANDREA
 DOMICILIO
 PRIV NOCHE BUENA 6
 COL NUEVA MORELOS 62790
 XOCHITLPEPEC, MOR.
 CLAVE FIR ELECTOR HRC SAN95122517M500
 CLAVE HEC A951225MM SR SN05
 AÑO DE REGISTRO 2014 00
 MUNICIPIO 028 SECCIÓN 0776
 ESTADO 17
 LOCALIDAD 0001 EMISION 2014 VIGENCIA 2024

[Signature]

[Barcode]

FECHA DE NACIMIENTO 25/12/1995
 SEXO M

CREDENCIAL PARA VOTAR

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SAT

Servicio de Administración Tributaria



HECA951225E54
Registro Federal de Contribuyentes
ANDREA HERNANDEZ
CASTAÑEDA
Nombre, denominación o razón
social
IDCIFI: 17020303909
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO



SAT

Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
XOCHITEPEC, MORELOS A 13 DE FEBRERO DE 2017



HECA951225E54

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	HECA951225E54
CURP:	HECA951225MMSRSN05
Nombre (s):	ANDREA
Primer Apellido:	HERNANDEZ
Segundo Apellido:	CASTAÑEDA
Fecha inicio de operaciones:	12 DE AGOSTO DE 2014
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	24 DE ENERO DE 2015
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:	62790
Tipo de Vialidad:	
Nombre de Vialidad:	NOCHEBUENA
Número Interior:	
Nombre de la Colonia:	NUEVA MORELOS
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:	XOCHITEPEC

Contacto

Av. Hidalgo 72, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México.
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

de México



MÉXICO

AVISO RECIBO

CFE Comisión Federal de Electricidad
 Av. Paseo de la Reforma Num. 184, Col. Juárez, México, D.F. C.P. 06600
 RFC: CFE370814-Q10
 Nombre y Domicilio

CASTANEDA PEREZ LETICIA
 PRIV NOCHEBUENA 510 CP.00007
 JACARANDAS Y AEROPUERTO
 NUEVA MORELOS XOCHITLPEC
 NUEVA MORELOS, MOR.

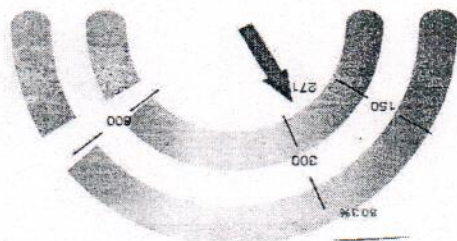
Cuenta: 24DG61E285243791
 Uso: Doméstico
 Tarifa: 1A
 Hilos: 1

Medición de consumo

Num. de Medidor 712KRW
 Lectura actual 00711
 Lectura anterior 00440
 Mult. 1
 Consumo kWh 271

Apoyo gubernamental

Costo de producción \$1,191.72
 Aportación Gubernamental \$957.10



Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango de consumo Bajo Fuera de Verano, que es hasta 300 kWh bimestrales.

¡CUIDADO!
 QUE NO TE SORPRENDAN

Fecha, hora y lugar de impresión: 19 DIC 16 01:17:11 hrs. Av. Emiliano Zapata No.33 SN Col. Centro Temixco Morelos México CP 00000
 Siguenos en twitter@CFE Ctro Sur

Número de servicio: 301160638354
 Clave de envío: 24DG61E285243791
 Cuenta: 24DG61E285243791
 Reparar: -394-

\$325.00

Total a pagar:

Energía 234.62
 IVA 16% 37.54
 Fac. del Periodo 272.16
 DAP 23.46
 Pago A Cuenta -194.00
 Adeudo Anterior 223.58
Total \$325.20

Importe de la facturación

Concepto	kWh	Precio	Subtotal
Básico	150	0.793	118.95
Intermedio	121	0.956	115.67
Suma	271		234.62

Facturación

Periodo	Días	Promedio	Promedio
Consumo	14 OCT 16	62	4.37
Días	15 DIC 16		5.24

Información importante

Corte a partir de 31 DIC 16.
 Tu recibo incluye 1 adeudo por un importe de \$ 029.00.
 El pago de este recibo no te exime de adeudos anteriores.

301 160 638 354
 Fecha límite de pago
30 DIC 16

\$325.00

Total a pagar del periodo facturado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTSEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. OSCAR DOMÍNGUEZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL **JOSÉ MANUEL MENDOZA CAMPUZANO**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA UTSEM Y LA **L.A. MARISOL FIGUEROA HERNÁNDEZ**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UTSEM, Y POR LA OTRA, **MTRA. LILIANA CERVANTES NAJERA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UTSEM" QUE:

A) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través del Decreto número mil novecientos ochenta y cinco publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5005, de fecha 25 de julio de 2012.

B) Tiene por objeto, entre otros, ofrecer programas de educación superior de dos años y la continuidad de estudios para la obtención del nivel de ingeniería técnica y licenciatura; formar a partir del egreso del bachillerato técnicos superiores universitarios; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados; desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia; promover la cultura científica y tecnológica y llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social.

C) Su representante legal es el Rector, Dr. Oscar Domínguez Pérez, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, y acredita la personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Lic. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, de fecha doce de enero de dos mil quince. Cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción II, 11 y 14, fracciones IX y X del Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos y 8, fracción II, 20 y 23, fracciones I y IV de su Estatuto Orgánico.

D) Designa como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Carretera Puente de Ixtla-Mazatepec, Kilómetro 2.35, Colonia 24 de Febrero, Código Postal 62665, Puente de Ixtla, Morelos.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

A) Ser mexicano, mayor de edad, y con los derechos civiles vigentes, por lo cual identifica con credencial para votar con Clave de Elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se agrega en copia simple como (ANEXO 1).

B) Tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios materia de este contrato.

C) Cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto de este contrato.

D) El pago de sus ingresos será por honorarios, en términos del artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el pago de impuestos como persona física, se realizará de acuerdo a lo previsto en el Capítulo I, del Título IV de la Ley referida.

E) Se encuentra inscrito en el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave fiscal No. [REDACTED] documento que se adjunta al presente instrumento legal como (ANEXO 2).

F) Tiene su domicilio legal para los efectos del presente Contrato el ubicado en [REDACTED] para lo cual exhibe comprobante de domicilio, consistente en recibo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (ANEXO 3).

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

A) Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, y De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. De igual forma reconocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Para efectos del artículo 35 y 37 de la Ley Federal del Trabajo este contrato se celebra por tiempo determinado.

SEGUNDA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios requeridos por "LA UTSEM" consistentes en: el Diplomado en Formación Docente para el Español como Lengua Extranjera de la Escuela de Español para Extranjeros (EEPE) de la UTSEM con un total de 90 horas mismo que se desarrollara en Tulum, Quintana Roo, México.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO. "LA UTSEM" pagará a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$17,800.00 (Diecisiete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) que será realizado en dos pagos el primero por la cantidad de \$15,400.00 (Quince mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y el segundo al término del diplomado antes señalado, por la cantidad de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

El monto anterior cubre a "EL PRESTADOR" todos los gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la prestación del servicio, incluyendo derechos, contribuciones, aportaciones, gastos de transporte y otros de cualquier naturaleza que se causen, siendo impropcedente el incremento al precio establecido.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "LA UTSEM" pagará a "EL PRESTADOR" el importe señalado en la Cláusula Tercera será mediante transferencia electrónica al número de cuenta [REDACTED] Clabe Interbancaria [REDACTED]

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato empezará a surtir efectos a partir del día 02 de enero de 2017, con vigencia al 16 de Marzo de 2017.

SEXTA.- SUPERVISIÓN. "LA UTSEM" a través del representante que para el efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este Contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PRESTADOR".

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este Contrato o a las disposiciones de "LA UTSEM".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". Además de lo señalado en otras Cláusulas, "EL PRESTADOR" se obliga a:

- I. Dar exacto cumplimiento con eficiencia y oportunidad a todas y cada una de las obligaciones que asume con la celebración del presente Contrato, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de la "LA UTSEM";
- II. No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, ni aún a título gratuito, salvo lo que determine "LA UTSEM", en su caso;
- III. Presentar a "LA UTSEM" los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este Contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos;
- IV. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "LA UTSEM" le proporcione para las actividades que desarrolle, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "LA UTSEM".

- V. Ser el único e inmediato responsable de los daños y perjuicios que cause a "LA UTSEM" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios encomendados;
- VI. Cumplir con los términos, plazos y condiciones contenidos en el presente Contrato; y
- VII. Las demás que regulen la actividad profesional que desempeñe.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LA UTSEM" podrá por incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto a cualquiera de la Cláusulas del presente Contrato, imputable a "EL PRESTADOR", rescindir el Contrato en cualquier momento sin responsabilidad para la misma.

"EL PRESTADOR" manifiesta su conformidad con la prevención anterior.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Por las causales previstas en la Cláusula anterior, **"LA UTSEM"**, a través de la Oficina del Abogado General, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR"**;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"**, dentro de los quince días hábiles siguientes a que transcurra el término señalado en la fracción I de esta Cláusula, y
- IV. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA UTSEM"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión o los cargos que existan en contra de **"EL PRESTADOR"**, en su caso.

Cuando **"LA UTSEM"** sea la que pretenda rescindir el Contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece en el presente instrumento. Si es **"EL PRESTADOR"** quien pretende rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato se prestan los servicios omitidos conforme a las Cláusulas del mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA UTSEM"** que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA UTSEM" podrá determinar no dar por rescindido este Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA UTSEM"** deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato, resultarían más inconvenientes.

"LA UTSEM" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación.

Al no dar por rescindido el Contrato, "LA UTSEM" establecerá a "EL PRESTADOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado al inicio del procedimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA UTSEM" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con 30 (treinta) días naturales de anticipación. "EL PRESTADOR" manifiesta su conformidad con la prevención anterior.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que, al término de la obra objeto de este contrato, quedara terminada automáticamente la relación contractual, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito y cesarán todos sus efectos, de conformidad con la fracción III artículo 53 de la Ley Federal del trabajo.

DÉCIMA TERCERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO. "LA UTSEM" solo adquiere y reconoce las obligaciones derivadas de la legislación aplicable al presente Contrato de naturaleza civil, lo cual acepta expresamente "EL PRESTADOR".

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LA UTSEM" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impidiera parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" convienen que para los efectos y cumplimiento del presente Contrato se sujetarán a la Legislación Civil aplicable.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en Puente de Ixtla, Morelos, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR
DUPPLICADO EN LA CIUDAD DE PUENTE DE PUEBLO DE IXTLA, MORELOS, EL DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UTSEM"

DR. OSCAR DOMÍNGUEZ PÉREZ

RECTOR

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y

EVALUACIÓN

DR. JOSÉ MANUEL MENDOZA CAMPUZANO

ELABORÓ:

LIC. ALEJANDRA HERNÁNDEZ BANAUELOS
ABOGADA GENERAL

MTA. LILIANA CERVANTES NAJERA

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA UTSEM

L.A. MARISOL FIGUEROA HERNÁNDEZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UTSEM"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. OSCAR DOMÍNGUEZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL **DR. JOSÉ MANUEL MENDOZA CAMPUZANO**, JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO DE LA **L.A. MARISOL FIGUEROA HERNÁNDEZ**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA, **EL ING. LUIS MANUEL SALGADO RODRÍGUEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UTSEM" QUE:

- A) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través del Decreto número mil novecientos ochenta y cinco publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5005, de fecha 25 de julio de 2012.
- B) Tiene por objeto, entre otros, ofrecer programas de educación superior de dos años y la continuidad de estudios para la obtención del nivel de ingeniería técnica y licenciatura; formar a partir del egreso del bachillerato técnicos superiores universitarios; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados; desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia; promover la cultura científica y tecnológica y llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social.
- C) Su representante legal es el Rector, Dr. Oscar Domínguez Pérez, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, y acredita la personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Lic. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, de fecha doce de enero de dos mil quince. Cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente Contrato, de conformidad con

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UTSEM"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. OSCAR DOMÍNGUEZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL **DR. JOSÉ MANUEL MENDOZA CAMPUZANO**, JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO DE LA **L.A. MARISOL FIGUEROA HERNÁNDEZ**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA, **EL ING. LUIS MANUEL SALGADO RODRÍGUEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UTSEM" QUE:

- A) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través del Decreto número mil novecientos ochenta y cinco publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5005, de fecha 25 de julio de 2012.
- B) Tiene por objeto, entre otros, ofrecer programas de educación superior de dos años y la continuidad de estudios para la obtención del nivel de ingeniería técnica y licenciatura; formar a partir del egreso del bachillerato técnicos superiores universitarios; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados; desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia; promover la cultura científica y tecnológica y llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social.
- C) Su representante legal es el Rector, Dr. Oscar Domínguez Pérez, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, y acredita la personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Lic. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, de fecha doce de enero de dos mil quince. Cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente Contrato, de conformidad con

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UTSEM**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. OSCAR DOMÍNGUEZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL **DR. JOSÉ MANUEL MENDOZA CAMPUZANO**, JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO DE LA **L.A. MARISOL FIGUEROA HERNÁNDEZ**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA, **EL ING. LUIS MANUEL SALGADO RODRÍGUEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

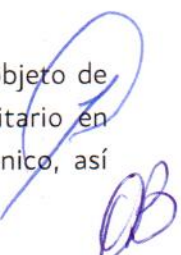
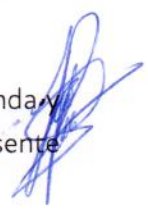
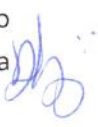
I. DECLARA "LA UTSEM" QUE:

- A) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través del Decreto número mil novecientos ochenta y cinco publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5005, de fecha 25 de julio de 2012.
- B) Tiene por objeto, entre otros, ofrecer programas de educación superior de dos años y la continuidad de estudios para la obtención del nivel de ingeniería técnica y licenciatura; formar a partir del egreso del bachillerato técnicos superiores universitarios; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados; desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia; promover la cultura científica y tecnológica y llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social.
- C) Su representante legal es el Rector, Dr. Oscar Domínguez Pérez, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, y acredita la personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Lic. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, de fecha doce de enero de dos mil quince. Cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente Contrato, de conformidad con

lo dispuesto por los artículos 6, fracción II, 11 y 14, fracciones IX y X del Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos y 8, fracción II, 20 y 23, fracciones I y IV de su Estatuto Orgánico.

- D) Designa como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Carretera Puente de Ixtla-Mazatepec, Kilómetro 2.35, Colonia 24 de Febrero, Código Postal 62665, Puente de Ixtla, Morelos.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- A) Ser mexicano, mayor de edad, y con los derechos civiles vigentes, por lo cual identifica con credencial para votar con Clave de Elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se agrega en copia simple como **(ANEXO 1)**.
- B) Tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios materia de este contrato.
- C) Cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto de este contrato, lo que acredita con copia de su título de Técnico Superior Universitario en Tecnologías de la Información y Comunicación Área Multimedia y Comercio Electrónico, así como su certificado de estudios, mismos que se agregan al presente como **(ANEXO 2)**. 
- D) El pago de sus ingresos será por honorarios, en términos del artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el pago de impuestos como persona física, se realizará de acuerdo a lo previsto en el Capítulo I, del Título IV de la Ley referida.
- E) Se encuentra inscrito en el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave fiscal No. [REDACTED] documento que se adjunta al presente instrumento legal como **(ANEXO 3)**. 
- F) Tiene su domicilio legal para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle domicilio [REDACTED] para 

lo cual exhibe comprobante de domicilio, consistente en recibo telefónico expedido por Teléfonos de México S.A.B de C.V correspondiente al mes de Enero de 2017, por lo que se agrega en copia simple como **(ANEXO 4)**.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- A) Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, y
- B) De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. De igual forma reconocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Para efectos del artículo 35 y 37 de la Ley Federal del Trabajo este contrato se celebra por tiempo determinado.

SEGUNDA OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios requeridos por **"LA UTSEM"** consistentes en: Diseño de las Sábanas de clase correspondientes a los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2, diseño editorial de los libros de expresión oral y escrita I y II (para cubrir el material didáctico de las asignaturas del mismo nombre a nivel TSU), así como el diseño de las 5 revistas electrónicas de EEPE, diseño editorial, didáctico, de difusión y mercadológico de EEPE.

"EL PRESTADOR" tendrá plena independencia para el desarrollo de sus actividades profesionales, no estando sujeto a condición alguna de trabajo y se obliga a realizarlas en estricto apego a la normatividad aplicable y bajo la responsabilidad profesional aplicable.

En caso de requerir un espacio físico y equipamiento para el desarrollo de sus actividades, **"EL PRESTADOR"** deberá solicitarlo a **"LA UTSEM"**, quien se reserva el derecho de otorgarlos y sin que represente sujeción alguna a lugar y horario de trabajo.

La Rectoría a través del Jefe de Departamento de Planeación y Evaluación será la responsable de verificar el cumplimiento del presente Contrato, hasta su conclusión.

TERCERA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a que el servicio se realice en el domicilio de "LA UTSEM", ubicado en Carretera Puente de Ixtla-Mazatepec, Kilómetro 2.35, Colonia 24 de febrero, Código Postal 62665, Puente de Ixtla, Morelos, específicamente Edificio de Docencia "A".

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO. "LA UTSEM" pagará a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$4,375.00 (Cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N) **mensuales**, "LA UTSEM" procederá a la retención del impuesto sobre la renta, en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El monto anterior cubre a "EL PRESTADOR" todos los gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la prestación del servicio, incluyendo derechos, contribuciones, aportaciones, gastos de transporte y otros de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. "LA UTSEM" pagará a "EL PRESTADOR" el importe señalado en la Cláusula Cuarta mediante transferencia electrónica de manera mensual en el No. de Tarjeta

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato empezará a surtir efectos a partir del día 04 de Enero de 2017, con vigencia al 30 de Agosto de 2017.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN. "LA UTSEM" a través del representante que para el efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este Contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PRESTADOR".

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este Contrato o a las disposiciones de "LA UTSEM".

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". Además de lo señalado en otras Cláusulas, **"EL PRESTADOR"** se obliga a:

- I. Dar exacto cumplimiento con eficiencia y oportunidad a todas y cada una de las obligaciones que asume con la celebración del presente Contrato, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de la **"LA UTSEM"**;
- II. No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, ni aún a título gratuito, salvo lo que determine **"LA UTSEM"**, en su caso;
- III. Presentar a **"LA UTSEM"** los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este Contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos;
- IV. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que **"LA UTSEM"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"LA UTSEM"**.
- V. Ser el único e inmediato responsable de los daños y perjuicios que cause a **"LA UTSEM"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios encomendados;
- VI. Cumplir con los términos, plazos y condiciones contenidos en el presente Contrato; y
- VII. Las demás que regulen la actividad profesional que desempeñe.

DÉCIMA.- RESICIÓN DEL CONTRATO. **"LA UTSEM"** podrá por incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto a cualquiera de la Cláusulas del presente Contrato, imputable a **"EL PRESTADOR"**, rescindir del Contrato en cualquier momento sin responsabilidad para la misma.

"EL PRESTADOR" manifiesta su conformidad con la prevención anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESICIÓN. Por las causales previstas en la Cláusula anterior, **"LA UTSEM"**, a través de la Oficina del Abogado General, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR"**;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"**, dentro de los quince días hábiles siguientes a que transcurra el término señalado en la fracción I de esta Cláusula, y
- IV. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA UTSEM"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión o los cargos que existan en contra de **"EL PRESTADOR"**, en su caso.

Cuando **"LA UTSEM"** sea la que pretenda rescindir el Contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece en el presente instrumento. Si es **"EL PRESTADOR"** quien pretende rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato se prestan los servicios omitidos conforme a las Cláusulas del mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA UTSEM"** que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA UTSEM" podrá determinar no dar por rescindido este Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA UTSEM"** deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato, resultarían más inconvenientes.

"LA UTSEM" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación.

Al no dar por rescindido el Contrato, **"LA UTSEM"** establecerá a **"EL PRESTADOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado al inicio del procedimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LA UTSEM"** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

"EL PRESTADOR" manifiesta su conformidad con la prevención anterior.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que, al término de la obra objeto de este contrato, quedara terminada automáticamente la relación contractual, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito y cesarán todos sus efectos, de conformidad con la fracción III artículo 53 de la Ley Federal del trabajo.

DÉCIMA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO. **"LA UTSEM"** solo adquiere y reconoce las obligaciones derivadas de la legislación aplicable al presente Contrato de naturaleza civil, lo cual acepta expresamente **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"LA UTSEM"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impidiera parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. **"LAS PARTES"** convienen que para los efectos y cumplimiento del presente Contrato se sujetarán a la Legislación Civil aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en Puente de Ixtla, Morelos, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

CONTRATO/UTSEM/OAG/009/2017

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR
DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UTSEM"



DR. OSCAR DOMÍNGUEZ PÉREZ
RECTOR

"EL PRESTADOR"



ING. LUIS MANUEL SALGADO RODRÍGUEZ

**JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN**



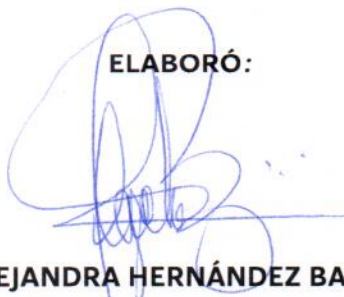
DR. JOSÉ MANUEL MENDOZA CAMPUZANO

**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**



L.A. MARISOL FIGUEROA HERNÁNDEZ

ELABORÓ:



LIC. ALEJANDRA HERNÁNDEZ BAÑUELOS
ABOGADA GENERAL

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE REVISÓ EN CUANTO A LA
FORMA JURÍDICA, LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU
CELEBRACIÓN ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y
FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA SOLICITANTE.

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Signature]

EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

75

75



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SALGADO
RODRIGUEZ
LUIS MANUEL

EDAD 18
SEXO H



FOLIO
CLAVE DE ELECTOR
CURP SARL931010FIMSLS00
ESTADO 17 MUNICIPIO 001
LOCALIDAD 0002 SECCION 0007
EMISION 2012 VIGENCIA HASTA 2022

2011-01

FIRMA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UTSEM

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL
SUR DEL ESTADO DE MORELOS

La Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos



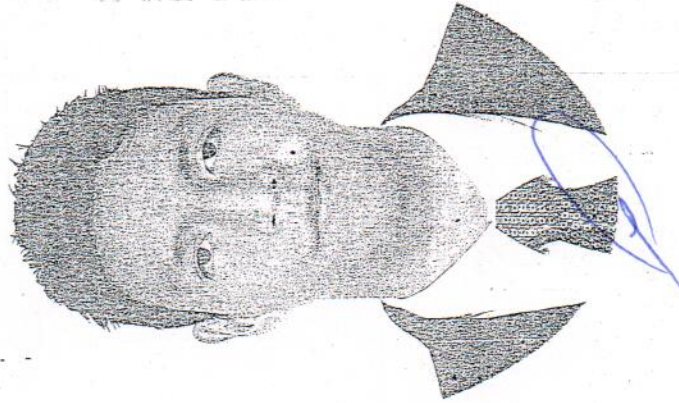
UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS

Otorga el título de

**Técnico Superior Universitario en
Tecnologías de la Información y Comunicación
Área Multimedia y Comercio Electrónico**

A

Luis Manuel Salgado Rodríguez



En virtud de haber acreditado el Programa Educativo en vigor y cumplir con los requisitos de ley correspondientes, según constancias que obran en los archivos de esta institución. Se extendió el acta de exención de examen profesional el día 06 del mes de octubre del año 2014.

Expedido en el Municipio de Puente de Ixlla, Morelos el día 11 del mes de diciembre del año 2014.

Dr. Jesús Hilerio Coria Juárez

Rector



Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos



UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS

UT SEM

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL
SUR DEL ESTADO DE MORELOS



CERTIFICADO DE ESTUDIOS

La Universidad Tecnológica certifica que según constancias existentes en el archivo escolar, el C. Luis Manuel Salgado Rodríguez con matrícula [REDACTED] cursó y aprobó las asignaturas que integran el plan de estudios 2009 en el periodo escolar Septiembre 2012 - Agosto 2014 de la carrera Técnico Superior Universitario en: Tecnologías de la Información y Comunicación Área Multimedia y Comercio Electrónico obteniendo las calificaciones finales que a continuación se anotan.

ASIGNATURAS	HORAS	CALIFICACIÓN	
		NÚMERO	LETRA
Desarrollo de Habilidades de Pensamiento Lógico	60	10	AU
Ofimática	45	10	AU
Soporte Técnico	90	10	AU
Metodología de la Programación	90	8	SA
Fundamentos de Redes	75	9	DE
Inglés I	60	10	AU
Expresión Oral y Escrita I	75	10	AU
Formación Sociocultural I	30	10	AU
Desarrollo de Habilidades de Pensamiento Matemático	75	9	DE
Programación	90	9	DE
Base de Datos	90	10	AU
Introducción al Análisis y Diseño de Sistemas	75	10	AU
Redes de Área Local	90	10	AU
Inglés II	60	10	AU
Formación Sociocultural II	45	9	DE
Administración de la Función Informática	45	10	AU
Desarrollo de Aplicaciones Web	90	9	DE
Sistemas Operativos	75	10	AU
Integradora I	30	10	CA
Diseño Gráfico	90	10	AU
Mercadotecnia	60	10	AU
Modelado de Procesos	45	10	AU
Inglés III	60	10	AU
Formación Sociocultural III	30	10	AU
Administración	60	9	DE
Comercio Electrónico	90	9	DE
Multimedia I	90	10	AU
Animación en 3D	90	9	DE
Tópicos Matemáticos	90	9	DE
Inglés IV	60	10	AU
Formación Sociocultural IV	45	9	DE
Administración de Proyectos	75	9	DE
Desarrollo de Sitios Web para Comercio Electrónico	105	9	DE
Multimedia II	105	10	AU
Contabilidad	75	9	DE
Integradora II	30	10	CA
Inglés V	60	9	DE
Expresión Oral y Escrita II	75	10	AU
Estadía	525	-	AC
Promedio Final		9.6	



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
AMACUZAC, MORELOS, a 11 de Octubre de 2016

Ha sido procesado el aviso de actualización al registro federal de contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	[REDACTED]
CURP:	[REDACTED]
Nombre (s):	LUIS MANUEL
Primer Apellido:	SALGADO
Segundo Apellido:	RODRIGUEZ

Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso: Actualización aumento/disminución de obligaciones Fecha del Aviso: 11/10/2016

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Diseño gráfico	100%	11/10/2016	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	11/10/2016	

Página [1] de [2]

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 728.
denuncias@sat.gob.mx



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	11/10/2016	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	11/10/2016	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	11/10/2016	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	11/10/2016	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	11/10/2016	

Declaro bajo protesta de decir verdad y conceder de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||11/10/2016|RF201677840364|Autoservicio|COBLI|SARL931010168|2000001000007000112188||
 xX057sgOWGda2jBah+eEjrVHvH+2XjORlyDBc16iyZRZBmP31xCjy775DcfQvoYkVI5n8/hZHGZUa6CTfomZICK
 LkkgjSMrQEy8PqTdOvJaytGWoyOBoADgTLV9RI4nnBe2W7XuoS+Z3Zij1+UPdMcC4dsGV8G40S6GJAEqU5n
 g=



Página [2] de [2]



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 728.
 denuncias@sat.gob.mx



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 Ciudad de México
RFC: TME840315-KT6 01-ENE-2017 DV 3

Pág 1 de 4
RESIDENCIAL

Total a Pagar: \$ 389.00

Pagar antes de: 27-ENE-2017

Mes de Facturación: Enero

Teléfono: (751) 347 7360

Factura No.: 020917010061808

RODRIGUEZ ESCAMILLA ROSA

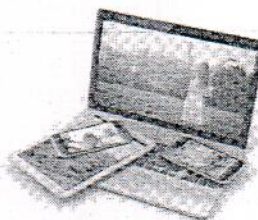
Su estado de cuenta puede ser
pagado en cualquier centro de cobro
indicado al reverso de este recibo.



JOJ

RFC-Público en General: XAXX010101000

**Este 2017 con tu
Crédito TELMEX**
estrenar es más fácil con
carga a tu Recibo TELMEX



Vigencia al 28 de febrero de 2017. El monto del crédito puede variar debido a consumos, facturación y comportamiento de pagos.

Tiendas TELMEX 01 800 123 2222 telmex.com

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	389.00
Cargos del Mes	+ 388.99
Su Pago Gracias 29-Dic-16	- 389.00
Cargo por Redondeo	+ 0.98
Crédito por Redondeo*	- 0.97
Saldo al Corte	\$ 389.00

(trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Planes y Paquetes	328.44
IEPS 3%	6.90
IVA 16%	53.65
Total	\$ 388.99

Atención a Clientes: 01 (800) 123 2222

Paga tu recibo fácil y rápido en telmex.com

infinitum.
Exceso de Velocidad
te desea que este

2017

conectes con todos
tus propósitos.

Teléfono: (751) 347 7360
DV 3

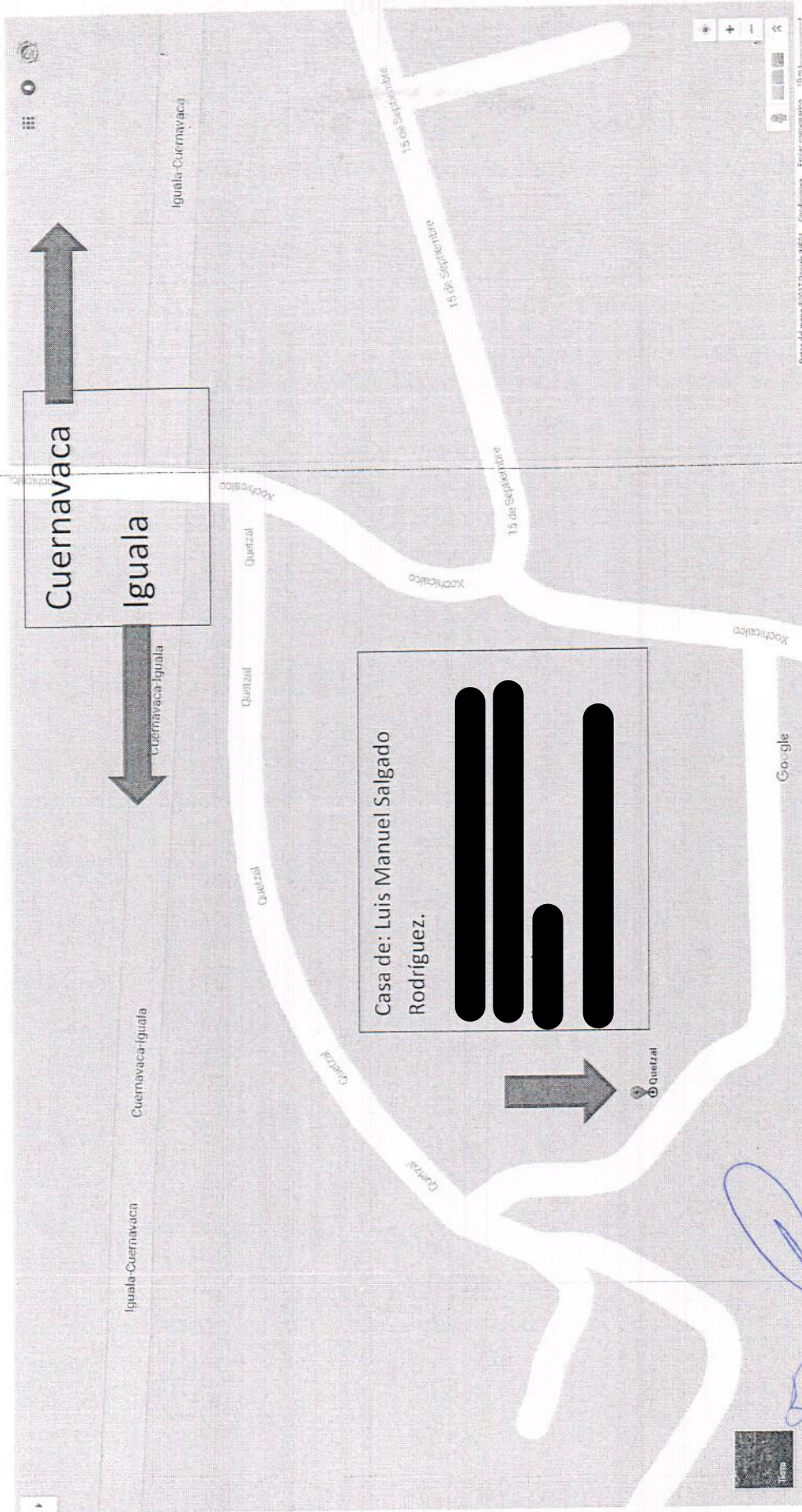
Mes de Facturación: Enero

Pagar antes de 27-ENE-2017

Total a Pagar por Servicios de
Telecomunicaciones de
Telcel y otros Servicios



75134773600000389001



[Handwritten signature]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UTSEM"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. OSCAR DOMÍNGUEZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA **L.A. MARISOL FIGUEROA HERNÁNDEZ**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO DEL **DR. JOSÉ MANUEL MENDOZA CAMPUZANO**, JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y POR LA OTRA PARTE **EL MTRO. MANUEL GAVIÑO AVELARDE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UTSEM" QUE:

- A) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través del Decreto número mil novecientos ochenta y cinco publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5005, de fecha 25 de julio de 2012.
- B) Tiene por objeto, entre otros, ofrecer programas de educación superior de dos años y la continuidad de estudios para la obtención del nivel de ingeniería técnica y licenciatura; formar a partir del egreso del bachillerato técnicos superiores universitarios; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados; desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia; promover la cultura científica y tecnológica y llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social.
- C) Su representante legal es el Rector, Dr. Oscar Domínguez Pérez, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, y acredita la personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Lic. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, de fecha doce de enero de dos mil quince. Cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción II, 11 y 14, fracciones IX y X del Decreto que crea la

Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos y 8, fracción II, 20 y 23, fracciones I y IV de su Estatuto Orgánico.

- D) Designa como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Carretera Puente de Ixtla-Mazatepec, Kilómetro 2.35, Colonia 24 de Febrero, Código Postal 62665, Puente de Ixtla, Morelos.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- A) Ser mexicano, mayor de edad, y con los derechos civiles vigentes, por lo cual identifica con credencial para votar con Clave de Elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se agrega en copia simple como **(ANEXO 1)**.
- B) Tiene la capacidad jurídica y cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para contratar y obligarse a la prestación de los servicios materia de este contrato.
- C) El pago de sus ingresos será por honorarios, en términos del artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el pago de impuestos como persona física, se realizará de acuerdo a lo previsto en el Capítulo I, del Título IV de la Ley referida.
- D) Se encuentra inscrito en el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave fiscal No. [REDACTED], documento que se adjunta al presente instrumento legal como **(ANEXO 2)**.
- E) Tiene su domicilio fiscal el ubicado en A [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- A) Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, y
- B) De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. De igual forma reconocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Para efectos del artículo 35 y 37 de la Ley Federal del Trabajo este contrato se celebra por tiempo determinado.

SEGUNDA OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios requeridos por **"LA UTSEM"** consistentes en: 20 horas de clase en el Diplomado en Historia y Cultura de Morelos en la Escuela de Español para Extranjeros (EEPE) de la UTSEM.

TERCERA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a que el servicio se realice en el domicilio de **"LA UTSEM"**, ubicado en Carretera Puente de Ixtla-Mazatepec, Kilómetro 2.35, Colonia 24 de febrero, Código Postal 62665, Puente de Ixtla, Morelos.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO. "LA UTSEM" pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N), en una sola emisión al término del Diplomado.

El monto anterior cubre a **"EL PRESTADOR"** todos los gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la prestación del servicio, incluyendo derechos, contribuciones, aportaciones, gastos de transporte y otros de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. "LA UTSEM" pagará a **"EL PRESTADOR"** el importe señalado en la Cláusula Cuarta mediante transferencia electrónica a Tarjeta súper nómina [REDACTED]

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato empezará a surtir efectos a partir del día 27 de abril de 2017 con vigencia al 18 de mayo de 2017.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN. "LA UTSEM" a través del representante que para el efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este Contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PRESTADOR"**.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este Contrato o a las disposiciones de "LA UTSEM".

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". Además de lo señalado en otras Cláusulas, "EL PRESTADOR" se obliga a:

- I. Dar exacto cumplimiento con eficiencia y oportunidad a todas y cada una de las obligaciones que asume con la celebración del presente Contrato, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de la "LA UTSEM";
- II. No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, ni aún a título gratuito, salvo lo que determine "LA UTSEM", en su caso;
- III. Presentar a "LA UTSEM" los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este Contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos;
- IV. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "LA UTSEM" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "LA UTSEM".
- V. Ser el único e inmediato responsable de los daños y perjuicios que cause a "LA UTSEM" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios encomendados;
- VI. Cumplir con los términos, plazos y condiciones contenidos en el presente Contrato; y
- VII. Las demás que regulen la actividad profesional que desempeñe.

DÉCIMA.- RESICIÓN DEL CONTRATO. "LA UTSEM" podrá por incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto a cualquiera de la Cláusulas del presente Contrato, imputable a "EL PRESTADOR", rescindir del Contrato en cualquier momento sin responsabilidad para la misma.

"EL PRESTADOR" manifiesta su conformidad con la prevención anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Por las causales previstas en la Cláusula anterior, **"LA UTSEM"**, a través de la Oficina del Abogado General, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR"**;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"**, dentro de los quince días hábiles siguientes a que transcurra el término señalado en la fracción I de esta Cláusula, y
- IV. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA UTSEM"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión o los cargos que existan en contra de **"EL PRESTADOR"**, en su caso.

Cuando **"LA UTSEM"** sea la que pretenda rescindir el Contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece en el presente instrumento. Si es **"EL PRESTADOR"** quien pretende rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato se prestan los servicios omitidos conforme a las Cláusulas del mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA UTSEM"** que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA UTSEM" podrá determinar no dar por rescindido este Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA UTSEM"** deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que

los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato, resultarían más inconvenientes.

"LA UTSEM" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. Al no dar por rescindido el Contrato, **"LA UTSEM"** establecerá a **"EL PRESTADOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado al inicio del procedimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LA UTSEM"** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

"EL PRESTADOR" manifiesta su conformidad con la prevención anterior.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que, al término de la obra objeto de este contrato, quedara terminada automáticamente la relación contractual, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito y cesarán todos sus efectos, de conformidad con la fracción III artículo 53 de la Ley Federal del trabajo.

DÉCIMA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO. **"LA UTSEM"** solo adquiere y reconoce las obligaciones derivadas de la legislación aplicable al presente Contrato de naturaleza civil, lo cual acepta expresamente **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"LA UTSEM"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impidiera parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. **"LAS PARTES"** convienen que para los efectos y cumplimiento del presente Contrato se sujetarán a la Legislación Civil aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en Puente de Ixtla, Morelos, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UTSEM"

"EL PRESTADOR"



DR. OSCAR DOMÍNGUEZ PÉREZ
RECTOR

MTRO. MANUEL GAVIÑO AVELARDE

**JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN**

**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

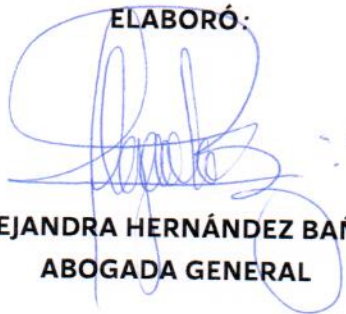


DR. JOSÉ MANUEL MENDOZA CAMPUZANO

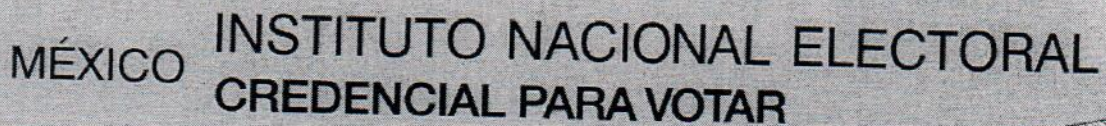


L.A. MARISOL FIGUEROA HERNÁNDEZ

ELABORÓ:



LIC. ALEJANDRA HERNÁNDEZ BAÑUELOS
ABOGADA GENERAL



NOMBRE
GAVIÑO
AVELARDE
MANUEL
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
05/12/1968

SEXO H

CLAVE DE ELECTOR.

CURP G

AÑO DE REGISTRO 1997 02

ESTADO 17

MUNICIPIO 018

SECCIÓN 0613

LOCALIDAD 0001

EMISIÓN 2015

VIGENCIA 2025

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOSAT
Servicio de Administración Tributaria

Registro Federal de Contribuyentes

MANUEL GAVIÑO AVELARDE
Nombre, denominación o razón
socialVALIDA TU INFORMACIÓN
FISCALSHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOSAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	
CURP:	
Nombre (s):	MANUEL
Primer Apellido:	GAVIÑO
Segundo Apellido:	AVELARDE
Fecha inicio de operaciones:	29 DE AGOSTO DE 1994
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE MAYO DE 2006
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

	Número Exterior: 7 A
Número Interior:	

Página [1] de [3]

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICACOFEMER
de Mujeres Regulatoria

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx